



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. No. 110014189011-2020-00349-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **ALLÉGUESE** de nuevo el poder obrante a folio 1 en el que especifique claramente la designación del Juez, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandato otorgado no se avizora dicha situación, además **téngase en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P.** (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.).
2. **ADECÚESE** el numeral PRIMERO del acápite de pretensiones en sentido de indicar correctamente el valor por el cual se pretende adelantar el presente proceso. (art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
3. **INDÍQUESE** de manera completa los datos aportados que se relacionan con la parte pasiva, en el acápite de NOTIFICACIONES, toda vez que la dirección señalada carece de ciudad. (art. 82 numeral 10 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 15 JUL 2020 de AM a la hora de las 8:00

N
Nidia Airline Rodríguez Piñeros